



Ejecutivo: 2021-00560

Demandante: Pablo Andrés Santos Pimiento

Demandado: Ibis Rosaly Campo Pinto C.C 57.439.739

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la demandada Ibis Rosaly Campo Pinto C.C 57.439.739 solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales y solicita que le sean abonados a su cuenta de ahorros número 08300000161 del Bancolombia; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 2 del 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2021-00560

Demandante: Pablo Andrés Santos Pimiento

Demandado: Ibis Rosaly Campo Pinto C.C 57.439.739

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, la señora Ibis Rosaly Campo Pinto en su calidad de demandada, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por auto de fecha 17 de enero del 2022.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada IBIS ROSALY CAMPO PINTO identificada con C.C 57439.739, relacionados a continuación:

Números de Título	Fecha Constitución	Valor
416010004682108	23/12/2021	\$10.823.595.95

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por IBIS ROSALY CAMPO PINTO identificada con la C.C 57.439.739 en calidad de demandada dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia abonándose a la cuenta de ahorros N°08300000161 del Bancolombia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81050bfaa99f70f48223ea0c5681ad29d7e5e25e0f2e5053c0698dc14cba2d3b

Documento generado en 02/02/2022 12:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>